

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE 100 BENEFICIARIOS Y LA ADJUDICACION DE IGUAL NUMERO DE SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACA”**

**ADENDA ACLARATORIA No. 01**

La Empresa Constructora de Vivienda de Tunja – ECOVIVIENDA, en desarrollo de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE 100 BENEFICIARIOS Y LA ADJUDICACION DE IGUAL NUMERO DE SUBSIDIOS DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE TUNJA - BOYACA”, expide la siguiente adenda Aclaratoria:

1. **Objeto de la convocatoria:** Seleccionar 100 beneficiarios y adjudicar igual número de subsidios de Mejoramiento de Vivienda Saludable en el área urbana del municipio de Tunja - Boyacá”
2. **Objeto de la adenda:** Esta adenda tiene por objeto hacer claridad sobre el porcentaje que en efectivo debe aportar cada hogar seleccionado como beneficiario del subsidio de Mejoramiento de Vivienda Saludable que asignará ECOVIVIENDA, después de haber realizado el diagnóstico a cada casa.
3. **Justificación de la Adenda:** La presente Adenda se justifica en razón a que en el numeral 7° del Aviso de Apertura de la Convocatoria, por error involuntario, dentro de los Requisitos Generales aparece que se debe “Garantizar un aporte equivalente al 5% del subsidio otorgado por ECOVIVIENDA, el cual no será superior a \$232.500.00 y se definirá en la resolución de Asignación. Dicho valor se puede acreditar con: 1) Ahorro programado, 2) Aporte en efectivo; 3) Cesantías, 4) Otros. **(Dicho aporte será reinvertido en el mejoramiento).**
4. **ACLARACION.-** Con la presente Adenda **se aclara** a los interesados en postularse dentro de la presente convocatoria, que el Porcentaje que debe aportar cada hogar, es el fijado en el numeral 2 del artículo 20 de la Resolución No. 073 del 18 de octubre de 2017, el cual establece:

**“ARTICULO 20: OBLIGACIONES DEL HOGAR.** El hogar beneficiario del subsidio de Mejoramiento de Vivienda Saludable, queda obligado a través de su representante o Jefe del mismo, a:

“ .....

2. Aportar dentro de los **QUINCE (15) DIAS SIGUIENTES** a la expedición del Acto Administrativo de Asignación de los 100 subsidios de Mejoramiento de Vivienda Saludable, el equivalente al 3% del valor del subsidio otorgado por ECOVIVIENDA, el cual dependerá del diagnóstico realizado por el Área Técnica. Dicho aporte deberá ser consignado en la Cuenta Bancaria abierta para tal fin por ECOVIVIENDA.


.....”

Los demás términos, apartes o condiciones que no hayan sido modificadas por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

Dada en Tunja – Boyacá a los veintitrés (23) días del mes octubre de 2017.



**VIVIANA ANDREA CAMARGO REYES**  
Gerente ECOVIVIENDA



Proyectó: HILDA S. ROMERO BARRERA  
Asesora Jurídica